

El Alcalde en funciones Dosé María Esteve Moreno O 16/08/2024





RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Mediante Resolución 20413/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, se declaró desierto el expediente para la contratación del servicio control de acceso y vigilancia de las instalaciones municipales que acogen al equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol, Exp. 1076347C.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2024, en virtud de la cual se traslada la necesidad y conveniencia de proceder de nuevo a la contratación del servicio servicio control de acceso y vigilancia de las instalaciones municipales que acogen al equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol, actualizando los diferentes Pliegos y documentos, tramitando al efecto un nuevo Expediente, en concreto el número 1822008R.

A los efectos del artículo 28 de la LCSP 2017, la celebración del presente contrato, se justifica en primer lugar por la imprescindible atención social personalizada que la ciudadanía debe recibir por parte de las personas profesionales de Servicios Sociales, la cual conlleva una necesaria comunicación e interacción de tipo presencial. Por otro lado las situaciones "de conflicto" en que la persona usuaria permanece inmersa que vienen a requerir de prevención y reacción ante daños intencionadamente provocados por agentes externos o personas usuarias, contra sus propias personas usuarias, su personal, sus activos y la continuidad de su funcionamiento y servicios.

En base al Art. 116 de la LCSP se hace constar que el servicio requiere de profesionales con un perfil determinado, capaces de gestionar las situaciones de "conflicto", que puedan surgir en el entorno tan sensible como es el de Servicios Sociales.

Vista la Memoria Justificativa, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como los Informes de insuficiencia de medios y de documentación complementaria redactados al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se detallan los aspectos técnicos del mismo, la viabilidad de dicha actuación.

No se contempla la división en lotes del contrato ya que se trata de la realización de una obra completa, (tal y como se entiende en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017 LCSP, puesto que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ser entregada al uso general), encontrándonos en el supuesto establecido en el artículo 99.3.b). El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Contratar por lotes en base a actividades, no es posible cuando las distintas unidades de obra están interrelacionadas, puesto que por ellos mismos no suponen una unidad funcional que pueda ponerse en uso sino que se necesita la ejecución coordinada y solapada, de diferentes oficios para que se terminen conjuntamente y la obra, como una unidad, se pueda poner en uso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, nos encontramos ante un contrato de servicios.





El Alcalde en funciones Solosé María Esteve Moreno Ode 16/08/2024





Según lo previsto en el art. 2.4 de la Ley 9/2017 LCSP, el código CPV correspondiente al objeto del contrato es el 79714000-2, servicios de Vigilancia.

De acuerdo con el artículo 101.1.8 LCSP de 2017, el valor estimado del contrato, incluidas eventuales prórrogas y modificaciones del mismo asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.288,49 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP 2017, el presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado ya que su valor estimado es inferior a $60.000,00 \in y$ no se prevé en el pliego ningún criterio de adjudicación que dependa de un juicio de valor.

Tratándose de la adjudicación de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades. Se han de fijar unas unidades de actuación y un precio unitario, a los que se aplica la baja de adjudicación.

El presupuesto máximo del servicio, asciende a VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.469,57 \in) mas CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.768,61 \in) equivalente al 21 % de IVA y hasta un total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (33.238,18 \in), IVA incluido.

El presente servicio se ejecutará de forma sucesiva y por un precio unitario por hora diaria de conformidad a lo establecido en el pliego técnico, a razón de 5 horas diarias durante 3 días a la semana. Se han estimado las horas de prestación para toda la duración de este contrato en 720 horas por cada anualidad.

El precio unitario máximo de licitación por hora asciende a DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (19,07€) más CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (4,01€) equivalente al 21 % de la base imponible en concepto de IVA, lo que suma VEINTITRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (23,08 €) por hora, IVA incluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

Las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Puçol como consecuencia de la presente contratación, se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 510-231-2270685, "asistencia social primaria, servicio de vigilancia en Bienestar Social", de conformidad con el siguientes desglose por ejercicios:

510 231 2270685		
2024 (16/09 a 21/12)	4.847,24 €	
2025 (completo)	16.619,10 €	
2026 (hasta 15/09)	11.771,86 €	

En todo caso y tratándose de un contrato plurianual, la efectividad del contrato en su proyección a ejercicios futuros estará supeditada a la existencia de efectivo crédito en el presupuesto correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el artículo 145.1 LCSP, la adjudicación del contrato se tiene que realizar utilizando una pluralidad de criterios con la intención de obtener la mejor relación calidad-precio.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AH7C 4UN9 Q4EJ 9YVQ



El Alcalde en funciones Serial de la Serial Dosé María Esteve Moreno Odes 16/08/2024





El artículo 145.3.g de la LCSP, establece que entre otros casos, cuando se trate de contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

El artículo 145.4 de la ley establece que los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Tal y como se ha puesto de manifiesto en la cláusula 3ª del PCAP, el código CPV correspondiente al objeto del contrato es el 79714000-2, servicios de Vigilancia y en el citado anexo IV de la LCSP, figuran los epígrafes 79700000-1 a 79721000-4.

A la vista de todo lo anterior, procede la aplicación de los siguientes criterios para la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio.

CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA
	1) Oferta económica	Hasta 40 puntos	
	2) Incremento en la duración diaria de la prestación	Hasta 9 puntos	
3) Formación especifica		Hasta 51 puntos	
51%	49%	100%	

Visto el Informe con propuesta de resolución redactado al efecto por el Técnico de Contratación con fecha 12 de agosto de 2024.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, corresponden a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación.

Constan en el expediente de preceptivos Informes de Secretaria y de Fiscalización, de fechas 13 y 14 de agosto de 2024 respectivamente.

Por todo lo anteriormente referido, RESUELVO:

1º- Autorizar el gasto correspondiente a las siguientes cantidades:

Aprobación del gasto total (IVA incl.)	33.238,18 €	
Aplicación presupuestaria 510-231-2270685		
Desglose por ejercicios y aplicaciones		
2024 (16/09 a 31/12)	4.847,24 €	
2025 (completo)	16.619,10 €	
2026 (01/01 a 15/09)	11.771,86 €	

2º.- Aprobar el expediente de contratación para la prestación del servicio de control de acceso y vigilancia de las instalaciones municipales que acogen al equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol, Exp. 1822008R.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AH7C 4UN9 Q4EJ 9YVQ



Expediente 1822008R



El Alcalde en funciones José María Esteve Moreno 16/08/2024





3º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir en la contratación mediante procedimiento simplificado abreviado del servicio de control de acceso y vigilancia de las instalaciones municipales que acogen al equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol, Exp. 1822008R.

4º.- Proceder a la apertura del procedimiento de licitación.

En Puçol, firmado en la fecha indicada electrónicamente.